

3000
Bogotá, D.C. 30 NOV. 2017

Página 1 de 2

173
CIRCULAR N°

PARA: SERVIDORES VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN
PRODUCTIVA
SUPERVISORES DE CONVENIOS Y APOYOS A LA SUPERVISIÓN

DE: JUAN MANUEL LONDOÑO JARAMILLO
Vicepresidente de Integración Productiva

ASUNTO: Devolución de Rendimientos Financieros en el marco de los
Convenios suscritos por la ADR.

Respetados señores:

Como es de su conocimiento, de conformidad el Capítulo V, del Manual de Contratación y Supervisión de la ADR, dentro de las obligaciones del supervisor se encuentran las de contenido contable (5.4.5) y financiero (5.4.3), que tienen como finalidad ***“Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato”*** y ***“Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato....”***

Así mismo, teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones específicas de algunos convenios y/o contratos está prevista la obligación de reintegrar al Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados por los recursos públicos desembolsados, así como la totalidad de sus saldos, los supervisores son responsables de realizar el seguimiento sobre la destinación de los dineros y del cumplimiento de lo establecido sobre el particular.

Por consiguiente se solicita de manera urgente adoptar las medidas pertinentes, en el marco de las funciones de supervisión al cumplimiento de los convenios y/o contratos correspondientes, a fin de garantizar que se realice oportunamente el

Calle 43 No. 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia
Línea de Atención al Ciudadano
PBX: (57)+(1)+383 04 44
www.adr.gov.co
atencionalciudadano@adr.gov.co



reintegro al Tesoro Nacional de los rendimientos financieros respectivos a la siguiente cuenta, conforme a lo informado por la Tesorería de la ADR:

ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE LA REPUBLICA
NIT: 860.005.216-7
NUMERO DE CUENTA: 6101109-4
DENOMINACIÓN DE CUENTA: DTN RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS
RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL
NIT: 899.999.092-2
CÓDIGO PORTAFOLIO: 482 - AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

En caso de efectuar transferencia de fondos y/o electrónica, al acudir al intermediario financiero se debe indicar que para la transferencia de fondos deben utilizar el Código de Operación 137, de manera tal que la operación quede exenta del Gravamen a los movimientos Financieros, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 879 numeral 3 del Estatuto Tributario.

De igual manera se le debe señalar al intermediario financiero que en el campo de concepto escriba el Código de portafolio asignado a nuestra entidad (482).

Finalmente, es muy importante señalar que una vez se haga la respectiva consignación de los rendimientos financieros, se debe informar oportunamente a la Agencia, a través de los correos electrónicos de npmorab@adr.gov.co y dherrera@adr.gov.co, con copia a esta Vicepresidencia para el seguimiento correspondiente.

Cordialmente,



JUAN MANUEL LONDOÑO JARAMILLO
Vicepresidente de Integración Productiva

Copia: Secretaría General ADR

Proyectó: Edison Javier Bravo – Pilar Fonseca

Calle 43 No. 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia
Línea de Atención al Ciudadano
PBX: (57)+(1)+383 04 44
www.adr.gov.co
atencionalciudadano@adr.gov.co